

1607-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con once minutos del siete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL en el cantón COTO BRUS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que, el partido **CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL** celebró el día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de Coto Brus, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN COTO BRUS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116590750	JESSICA MARILYN PORRAS GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
206090184	YEISON GERARDO SALGUERA SEQUEIRA	SECRETARIO PROPIETARIO
402310817	MARIAN VALERIO CONTRERAS	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116590750	JESSICA MARILYN PORRAS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402310817	MARIAN VALERIO CONTRERAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206090184	YEISON GERARDO SALGUERA SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente la acreditación de los señores: Viviana de Los Ángeles Miranda Mendoza, cédula de identidad 115700901, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y Maykol Gerardo Contreras Marchena, cédula de identidad 402080180, como presidente suplente y delegado territorial propietario, debido a que, se logra constatar mediante el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral* (SINCE) que, no cumplen con el requisito de inscripción electoral, al estar inscritos en los cantones de Central y Santo Domingo, provincia Heredia, desde uno de octubre de dos mil veinticuatro y el nueve de mayo del dos mil diecisiete, respectivamente, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del Reglamento referido y lo

indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, por lo que deberá el partido realizar una nueva asamblea para la asignación de los puestos vacantes.

Asimismo, se observa que, en la asamblea bajo estudio no se designan los cargos de tesorero suplente y fiscalía (propietario y suplente).

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de fiscal (propietario y suplente), tesorero (propietario y suplente), presidente suplente y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yag/yps

C.: Exp. n.º 132-2012, partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

